

RAD. 080013110008-2020-00293-00
REF. ALIMENTOS DE MENOR
DTE. YUNELIS EDITH SERPA CABALLERO
DDO. JULIO CESAR GARIZAO VILLADIEGO

SEÑORA JUEZA: A su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra notificado el demandado, dejando vencer en silencio el traslado. Sírvasse proveer.

Barranquilla, marzo 4 de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Marzo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

Leídos el anterior informe secretarial y la solicitud que le antecede, se constata que, en efecto, el demandado ya fue notificado por aviso, dejando vencer en silencio el traslado de la demanda.

De conformidad con el Art. 390 del C.G.P., par. 3º, inc.2º, se procederá a dictar sentencia escrita, habida consideración que se estima que con las pruebas documentales aportadas con la demanda puede decidirse de fondo el litigio y a que no hay pruebas que decretar ni practicar.

Ejecutoriado este proveído, el despacho procederá dictar sentencia escrita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Edd.-

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1004fbe7beca08b29ba815e3245e95e4622cd8419d8e6ad0d3da45fd848dc5d**
Documento generado en 04/03/2021 03:05:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>